

N/EXP.: 9593/2022

Anuncio

ASUNTO: proceso selectivo para bolsa de trabajo tipo B de técnico-letrado

El tribunal, en sesión celebrada el 24 de enero de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Examinada la documentación obrante en el expediente, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- De conformidad con las bases aprobadas por la Presidencia mediante decreto nº 2022-4983, de 26 de septiembre de 2022, se viene desarrollando el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo tipo B con la categoría de técnico-letrado.

2º.- En el marco de la convocatoria reseñada en el antecedente de hecho previo, el 21 de diciembre de 2023 se celebró el ejercicio de la fase de oposición del antedicho proceso selectivo, procediéndose por parte de los aspirantes a la lectura pública de sus ejercicios.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con el apartado 2 del anexo I de las bases que rigen la convocatoria, el ejercicio constará de dos partes, valorándose de acuerdo con las reglas siguientes:

- a) La puntuación máxima del ejercicio será de veinte puntos.*
- b) Cada una de las dos partes de las que consta el ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco puntos para superar cada una de ellas. la superación del ejercicio requiere la superación de cada una de las dos partes de las que consta el mismo.*
- c) Sobre la puntuación definitiva de cada una de las partes se realizará la siguiente ponderación para obtener la puntuación final:*



- Puntuación final de la primera parte: se corresponderá con la puntuación obtenida por el aspirante en la primera parte multiplicada por 6/10.
- Puntuación final de la segunda parte: se corresponderá con la puntuación obtenida por el aspirante en la segunda prueba multiplicada por 14/10.
- La puntuación final del ejercicio será la suma de las puntuaciones finales de cada una de sus dos partes.

II. Asimismo, atendiendo al citado apartado 2 del anexo I de las bases que rigen la convocatoria, la valoración del ejercicio se efectuará al amparo de los siguientes criterios:

- a) Los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución de los supuestos y la capacidad de relacionar los mismos.
- b) La idoneidad de las soluciones planteadas, el rigor analítico, la sistemática y la claridad expositiva en el planteamiento.
- c) La argumentación y la formulación de conclusiones.
- d) La calidad de la redacción y, en su caso, de la exposición.

A mayor abundamiento, debe remarcarse que la valoración las capacidades de los aspirantes está sujeta a la discrecionalidad técnica, que es una competencia exclusiva y excluyente de los órganos de selección, según reconoce tanto nuestro legislador [artículo 55.2.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público] como nuestra jurisprudencia (por todas, Sentencias del Tribunal Supremo de 7 de diciembre de 1988, 18 de enero de 1990 y de 14 de junio de 1991).

Por todo lo expuesto, este tribunal, en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Otorgar las siguientes puntuaciones respecto del ejercicio del proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo tipo B con la categoría de técnico-letrado:

| ASPIRANTES | PUNTUACIÓN 1ª PARTE | | PUNTUACIÓN 2ª PARTE | | PUNTUACIÓN FINAL |
|---------------------------|---------------------|-----------------|---------------------|-----------------|------------------|
| | Sin ponderación | Con ponderación | Sin ponderación | Con ponderación | |
| Andrés Viloría, Paloma | 1,80 | 1,08 | 1,80 | 2,52 | No apto/a |



| | | | | | |
|-------------------------------------|-----------------|------|------|------|-----------|
| Balandrón García, Patricia | No presentado/a | | | | |
| Benítez Gutiérrez, Inmaculada | 0,50 | 0,30 | 4,50 | 6,30 | No apto/a |
| Bermejo Vega, Rebeca | 0 | 0 | 4,50 | 6,30 | No apto/a |
| Blanco Hoyos, César | No presentado/a | | | | |
| González Rodríguez, Yolanda | No presentado/a | | | | |
| Mateos Alonso, Ernesto | 2,55 | 1,53 | 3,00 | 4,20 | No apto/a |
| Prieto García, Javier | 5,40 | 3,24 | 5,50 | 7,70 | 10,94 |
| Sánchez Rodríguez, José Luis | 6,70 | 4,02 | 6,45 | 9,03 | 13,03 |
| Tesón Palacios, José Luis | 3,50 | 2,10 | 3,70 | 5,18 | No apto/a |

Segundo.- Declarar como aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición a los que se relacionan seguidamente:

| ASPIRANTES | PUNTUACIÓN 1ª PARTE | | PUNTUACIÓN 2ª PARTE | | PUNTUACIÓN FINAL |
|------------------------------------|---------------------|-----------------|---------------------|-----------------|------------------|
| | Sin ponderación | Con ponderación | Sin ponderación | Con ponderación | |
| Prieto García, Javier | 5,40 | 3,24 | 5,50 | 7,70 | 10,94 |
| Sánchez Rodríguez, José Luis | 6,70 | 4,02 | 6,45 | 9,03 | 13,03 |

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los siguientes recursos:

- Preceptivamente, recurso de alzada ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado o ante la Presidencia de la Diputación



Provincial de Zamora en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día hábil a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Previa interposición del recurso de alzada, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del recurso de alzada, si la resolución de este fuera expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (si no se hubiera dictado y notificado resolución expresa del recurso de alzada en el plazo de tres meses, a computar desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Cualquier otro que se estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

